



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas.	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXV

Lunes 11 de enero de 1960

Número 5

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 1

En el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al 9 del actual, se publica el Decreto del Ministerio de Justicia del día 3 anterior, en el que se dispone la renovación de los cargos de Juez sustituto de los Juzgados municipales y comarcales y Fiscal sustituto de las Agrupaciones de Fiscalías que lleven cinco o más años en el ejercicio de los mismos, en consecuencia, por las Audiencias Territoriales se anunciarán los respectivos concursos para efectuar la renovación, en la forma y condiciones establecidas en los Decretos orgánicos de 24 de febrero y 13 de enero de 1956, en cuyos artículos 67 y 68 del primero y 61 y 62 del segundo, se previene la necesidad de aportar en los respectivos expedientes los informes expedidos por las autoridades locales de la residencia de los solicitantes acerca de la conducta moral y político-social por los mismos observada.

Dada la trascendencia e importancia que para la administración de justicia ha de tener dicha renovación, encarezco a los Alcaldes de la provincia de mi mando que presten la mayor atención a la emisión de los referidos informes.

Palencia 7 de enero de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Fragoso del Toro.

36

Diputación Provincial de Palencia

A LOS AYUNTANIENTOS DE LA PROVINCIA

Para dar cumplimiento a las normas aprobadas por esta Excm. Diputación y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 2, de fecha 4 de enero de 1952, a los efectos de ingreso y asistencia en los Establecimientos Benéficos Provinciales, todos los Ayuntamientos deberán remitir, antes del día 31 de enero actual, una copia certificada del Padrón de familias con derecho a la asistencia Médico-Farmacéutica gratuita formado y aprobado por los referidos Ayuntamientos en cumplimiento del artículo 67 de Reglamento de Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

No se admitirán otras altas durante el ejercicio de 1960, que las aprobadas por los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 68 del citado Reglamento.

A los efectos de ingreso y asistencia en el Hospital Provincial, Maternidad y Cuna, Manicomios y Establecimientos de Beneficencia, se estará a lo dispuesto en las normas 1.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 9.ª, de las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 2, antes indicado, teniendo presente que la asistencia Médico-Farmacéutica de los indigentes del padrón de Beneficencia corresponde, según la Ley, a los Ayuntamientos, aparte de las enfermedades infecciosas y pretuberculosas.

Si por circunstancias especiales no pudiera prestarse dicha asistencia Médico-Farmacéutica en el pueblo, los Ayuntamientos podrán solicitar el ingreso del enfermo en el Hospital Provincial acogiéndose a la Ordenanza núm. 5 de exacciones de esta Diputación.

Se hace constar que los días de consulta-ingresos, en los servicios de MEDICINA son lunes, miércoles y viernes de diez a once de su mañana; y en los de CIRUGIA, martes, jueves y sábados de once a doce, a excepción de los casos de urgencia, que serán cuando las circunstancias lo requieran.

Palencia 4 de enero de 1960.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

26

OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Puentes y Estructuras ANUNCIO

A fin de proceder a la devolución de la fianza complementaria constituida por exceso de baja por «García Jimeno e Hijos, Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima», para responder de la ejecución de la obra siguiente:

Obras y adjudicatario

Puente sobre el río Pisuerga en Torquemada (Palencia), en la C. N. de Burgos a Portugal por Salamanca.

Se hace público el señalamiento de un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para la presentación en esta Jefatura de Puentes y Estructuras, en Madrid, calle de San Agustín, núm. 3, y por conducto de los Ayuntamientos correspondientes, de las posibles reclamaciones respecto de la ejecución de la obra del puente mencionado. En consecuencia, se considerarán inexistentes las que en dicho plazo no obren en esta Jefatura de Puentes y Estructuras.

Madrid 4 de enero de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio Díaz Burgos.

28

Hacienda Municipal de Becerril de Campos

Débitos: Exacciones Municipales y Arbitrios Rústica, Pecuaria y Urbana

Años 1955 a 1958

NOTIFICACIONES DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de contribuciones e impuestos municipales de Hermandades Sindicales, etc., con domicilio en León, calle Juan de Badajoz, núm. 3 y de esta Hacienda Municipal de Becerril de Campos (Palencia).

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo que instruyo para hacer efectivos los débitos a esta Hacienda Municipal, con fecha 26 de diciembre de 1959, he dictado la siguiente providencia para dar cumplimiento a los artículos 2.º, 79 y 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, por imperio y ordenación del artículo 742 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Providencia. — Desconociéndose la existencia en este término municipal de otros bienes embargables a los deudores objeto del presente expediente de apremio administrativo y dado el caso que no se ha podido llevar a la práctica la de muebles, por ser desconocidos, herederos, ausentes, etc., se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a los mismos, según el débito que seguidamente se describe.

Deudor don Lorenzo Laso Urrutia: Débito ptas. 37'88. Finca embargada al polígono 23 y parcela 141, pago Carrevacas, de 80'80 as., e imponible de pesetas 144'63, linda Norte Pedro y Vicente Diez, Sur y Este Eusebio Redondo y Oeste Justo Peláez y Vicente Trelén.

Deudor don Moisés Lobete Pajares: Débito ptas. 50'00. Finca embargada al polígono 40 y parcela 36, pago Otero, de 80'40 as., e imponible de ptas. 270'95, linda Norte término de Paredes, Sur desconocido, Este Santiago Pérez y Oeste Serapio Moro.

Deudor don Germiniano Marcos Diez: Débito ptas. 30'29. Finca embargada al polígono 18 y parcela 77, pago Castoreño, de 15'20 as., e imponible de 27'21 pesetas, linda Norte Braulio Martín, Sur Ana Arenillas, Este Vicente Cacharro y Oeste Antonio Rodríguez.

Deudor don Roque Martín Rojo: Débito ptas. 41'07. Finca embargada al polígono 24 y parcela 54, pago La Poza, de 1-05-20 has. e imponible de 188'30, linda Norte Facundo Pelayo, Sur Laguna de la Nava, Este camino de Villaumbrales y Oeste Emilia Moro.

Deudor Hdros. Antonio Martínez Pé-

rez: Débito ptas. 531'20. Finca embargada al polígono 17 y parcela 79, pago Majuelos Malos, de 42'00 as., e imponible de ptas. 175'98, linda Norte camino Arenal, Sur y Este Enrique Pérez Bueis y Oeste Antonino Arenillas.

Deudor don Pablo Martínez Rodríguez: Débito ptas. 93'60. Finca embargada al polígono 23 y parcela 28, pago Alto la Jata, de 71'20 as., linda Norte Antonio García, Sur Eladio Torres, Este José María Tejerina y Oeste Lidia Reol.

Deudor don Pío Martínez Torío: Débito ptas. 29'86. Finca embargada al polígono 24 y parcela 57, pago La Poza, de 40'00 as., e imponible de ptas. 71'60, linda Norte y Oeste Pío Martínez, Este Emilia Moro.

Deudor don Venancio Moro García: Débito ptas. 62'34. Finca embargada al polígono 23 y parcela 126, pago Carrevacas, de 74'40 as., e imponible de 133'18 ptas., linda Norte Felisa Carrancio, Sur Florentino Martín, Este desconocido y Oeste desconocido y Carmen Gatón.

Deudor don Fernando Pelayo García: Débito ptas. 34'73. Finca embargada al polígono 5 y parcela 230, pago Tablada, de 53'20 as., e imponible de ptas. 50'54, linda Norte Bonifacio Abastas y Facundo Pelayo, Sur Hdos. Ramona Sangrador, Este Esteban Crespo y Tomasa Rebellón y Oeste Pedro de los Bueis.

Deudor don Bonifacio Pérez Gutiérrez: Débito ptas. 105'69. Finca embargada al polígono 55 y parcela 558, pago Los Ciruelos, de 19'60 as., e imponible de ptas. 45'47, linda Norte camino Medio, Sur Bonifacio Pérez, Este Dorotea Pérez y Oeste León Redondo.

Deudor don Eugenio Redondo Delgado: Débito ptas. 29'73. Finca embargada al polígono 75 y parcela 345, pago Fuente Huelva, de 28'20 as., e imponible de ptas. 70'22, linda Norte arroyo, Sur Bonifacio Pérez, Este Felipa Macías y Oeste Miguel Delgado.

Notifíquese esta providencia a los interesados o sus llevadores, herederos, etc., etc., que pueda desconocer esta recaudación, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación e imperio del art. 742 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955; librese, según previene el art. 95 del Estatuto, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Municipal, y remítase a la Presidencia, en cumplimiento a los efectos del art. 103.

Por ello se les notifica a los mismos por medio del presente anuncio oficial, así como edictos en las localidades donde se presume puedan residir, la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles, conforme a lo determinado

en el número 5.º del artículo 84 y otros del propio Estatuto, para que, dentro de los tres días siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria, los títulos de propiedad de los bienes embargados, por sí o representantes autorizados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; advirtiéndose que, transcurridos que sean los ocho días siguientes sin cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, según determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente en cuestión.

Si el disfrute de alguna de las fincas que se embarga, corresponde a persona distinta del propietario se estará, éste último, a lo dispuesto en el artículo 504 del Código Civil; así como si existieran terceros poseedores y éstos fueran responsables, se ajustarán al art. 102 del Estatuto, caso de no facilitar los títulos de propiedad, etc., etc., notificarles a los residentes en la localidad donde radican las fincas en tres días y forasteros quince, por medio del presente; al objeto de no verse paralizada la acción para el cobro, y por ello, deberán darse por notificados.

ADVERTENCIA. — El que suscribe, Recaudador de esta Hacienda municipal, es COMPATIBLE para dicho cobro, por excedencia de las Contribuciones del Estado, ya que el art. 28 del Estatuto de Recaudación dice:

INCOMPATIBILIDADES. — El cargo de Recaudador de Contribuciones es INCOMPATIBLE con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio.

Becerril de Campos 31 de diciembre de 1959. — José Luis Nieto Alba.

3

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Díaz de Rábago, Ingeniero de Caminos, en nombre y representación de «PREFABRICACIONES Y CONTRATAS, S. A. «(PRECON, S. A.), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 5,00 litros de agua por segundo del río Pisuerga, en término municipal de Dueñas (Palencia), en las inmediaciones de la estación del ferrocarril de Venta de Baños, con destino a las necesidades industriales de la Fábrica de traviesas tipo R. S. de hormigón armado para la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

RESULTANDO que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927,

se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 17 de diciembre de 1958 y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia del 29 de octubre anterior, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el de la Sociedad peticionaria, al que acompañó el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

RESULTANDO que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, le devolvió informado en el sentido de que el citado proyecto no es incompatible con los Planes de dicho Organismo.

RESULTANDO que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia del día 16 de febrero de 1959 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Dueñas, dentro del plazo señalado al efecto, no se ha presentado ninguna reclamación.

RESULTANDO que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado don Manuel María Jiménez Espuelas en el sentido de que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándole perfectamente viable y proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

RESULTANDO que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del proyecto.

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de enero y 28 de noviembre de 1947 y de 10 de septiembre del año actual.

ESTA DIRECCION ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA.—Se autoriza a «PREFABRICACIONES Y CONTRATAS, Sociedad Anónima» (PRECON, Sociedad Anónima), para aprovechar un caudal de

5,00 litros de agua por segundo del río Pisuerga, en término municipal de Dueñas (Palencia), con destino a las necesidades industriales de una fábrica de traviesas tipo R. S. de hormigón armado para la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

SEGUNDA.—Deberá darse a las aguas entrada por salida, quedando prohibido alterar su composición y pureza.

TERCERA.—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Díaz de Rábago con fecha 31 de octubre de 1958, ascendiendo el presupuesto total de las obras a la cantidad de 61.353'83 pesetas.

CUARTA.—Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses a contar de la publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia y habrán de quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

QUINTA.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria el abono de las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

SEXTA.—La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos y una vez terminados y previo aviso de aquélla, se procederá a su reconocimiento por el Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección de la Confederación.

SEPTIMA.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, sin perjuicio de tercero, salvando los derechos de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existente.

OCTAVA.—El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los Planes del Estado o de los caudales otorgados con anterioridad en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

NOVENA.—Queda sujeta esta conce-

sión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, Pesca Fluvial, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social, así como también a las que se dicten de todo género y le sean aplicables.

DECIMA.—La Sociedad concesionaria tiene la obligación de conservar las obras e instalaciones en constante buen estado y no podrá destinarlas a uso o fin distinto de éste para el que se autorizan, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

UNDECIMA.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

DUODECIMA.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

DECIMOTERCERA.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

DECIMOCUARTA.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las anteriores condiciones, o de las disposiciones que regulan la materia y objeto de aquélla y en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes; declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) PESETAS, según dispone la vigente Ley del Timbre, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta resolución a la Sociedad concesionaria, advirtiéndole a ésta de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, a la fecha de su recepción, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957; debiendo publicarse esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se conside-

ren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Confederación, dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS, que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de abril de 1890.

Valladolid 2 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

3641

Administración Municipal

CASTRILLO DE ONIELO

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de prestación personal y de transportes para el actual ejercicio de 1960, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Castrillo de Onielo 4 de enero de 1960.—El Alcalde, V. Ordóñez.

22

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Anunciando la exposición al público de las cuentas generales correspondientes a los años 1951 al 1958, durante el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Nogal de las Huertas 4 de enero de 1960.—El Alcalde, Evaristo Pérez.

21

TORRE DE LOS MOLINOS

EDICTO

Anunciando la exposición al público de cuentas generales municipales de los años 1951 al 1958, durante el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Torre de los Molinos 5 de enero de 1960.—El Alcalde, José Gutiérrez.

23

VILLARRAMIEL

EDICTO

Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento pleno de esta villa de Villarramiel.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, acordó por unanimidad adjudicar el concurso-subasta de los servicios de Enseñanza Primaria, escuela

municipal de párvulos de este municipio, a la única solicitante Reverenda Madre Superiora de las Religiosas de la Reunión en el Sagrado Corazón de Jesús con residencia en Guadalajara, por plazo de cinco años, cantidad de DOCE MIL TRESCIENTAS pesetas anuales y demás condiciones estipuladas en el anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que durante el plazo de DIEZ DIAS a contar de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes contra dicho acuerdo, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y quedará firme en todas sus partes.

Villarramiel a cuatro de enero de mil novecientos sesenta.—El Alcalde (ilegible).

19

JUNTA VECINAL DE BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

A los veinte días hábiles, a partir del siguiente también hábil, al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las ONCE horas, tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de pastos por cinco años para 50 reses vacunas y 5 mayores, en el monte «GRANDE», de dicho pueblo, número 20 del Catálogo, bajo el precio base de 1.650 pesetas e índice de 3.300 pesetas, con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de su razón y con sujeción al modelo de proposición fijado en el mismo.

Barruelo de Santullán 28 de noviembre de 1959.—El Presidente de la Junta, Teodoro Alvarez.

27

JUNTA VECINAL DE VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el Presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1960, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Junta vecinal por término de quince días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 682 de la propia Ley.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Villota del Páramo a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Presidente, Teodoro Vallejo.

18

VILLARRAMIEL

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 del mes de diciembre próximo pasado la oportuna propuesta de transferencia de crédito, importante cincuenta y tres mil quinientos treinta y dos pesetas, 45 por 100 por medio de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto para atender al pago de alumbrado público, adquisición de bombillas, fuerza motriz y otros que se indican en el expediente, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villarramiel 2 de enero de 1960.—El Alcalde (ilegible).

16

Anuncios particulares

FABRICA NACIONAL DE PALENCIA

SUBASTA

Autorizado por la Superioridad se efectuará la siguiente:

EXPEDIENTE NÚM. 2 - O. F. 7-3-59-R.

Adquisición de diversos aceros y herramientas, al precio límite de 372.000 pesetas. La subasta comenzará a las once horas del día 29 de enero del año en curso, cerrándose la admisión de ofertas a las once treinta horas del mismo.

Condiciones para esta subasta, en el Detall de este Establecimiento, en días laborables, a horas de oficina.

El importe de este anuncio, será por cuenta del adjudicatario.

Palencia 2 de enero de 1960.—El Teniente Coronel-Director accidental, Luis Lobato Sánchez.

25

Imprenta Provincial.—PALENCIA